

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Tres (03) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

11001311001320200044100

En atención a la solicitud y documental remitida por la apoderada judicial de la parte actora, se dispone:

1°.) Agregar al plenario para los fines legales pertinentes, la comunicación correspondiente al art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, así como la certificación expedida por la empresa de correo ENVIAMOS Comunicaciones S.A.S., en la cual se encuentra consignado que no se pudo enviar la notificación porque el email o buzón no fue encontrado.

2°.) Previo a ordenar el emplazamiento del demandado se deberá intentar su notificación en las direcciones aportadas en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por otra parte, como de una revisión del expediente se advierte que por un error de tipo mecanográfico que constituye un cambio de palabra, se indicó en el auto admisorio de la demanda que la empresa donde trabaja el demandado es **SAARCOP**; de conformidad con lo previsto en el **art. 286 del C.G. del P.**, se procede a corregir el nombre de esta, señalando que se trata **ESTARCOOP** y no como allí quedó consignado.

Bajo la anterior corrección, **por secretaría elabórese** el oficio dirigido a dicha empresa, de conformidad con lo previsto en los numerales 3 y 4 del auto admisorio de la demanda. **Procédase de conformidad.**

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

CRZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 037

HOY: 04 de Marzo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA